



Medellín, 19/02/2025

RÉGIMEN IMPUESTO AL CONSUMO

### NOTIFICACIÓN POR AVISO

|                                  |                                         |
|----------------------------------|-----------------------------------------|
| Referencia.                      | Actuación Administrativa No. 1067 /2021 |
| Nombre del investigado(s).       | OSCAR DARIO CARDONA ZULUAGA             |
| Documento de identidad.          | 15431242                                |
| Acto Administrativo a notificar. | Auto n° 2023080037892 del 10/03/2023    |

En cumplimiento del artículo 404 de la Ordenanza 41 de 2020, la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del departamento de Antioquia, procedió a remitir la comunicación oficial en los términos de ley con sus respectivos anexos, para procurar la notificación por correo al investigado. Ante imposibilidad de su entrega, en busca de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción del interesado, se procede a realizar el presente aviso de notificación.

Así las cosas, la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del departamento de Antioquia, por medio del presente escrito y de conformidad con lo dispuesto en la norma antes referenciada, procede a **NOTIFICAR POR AVISO** al investigado mediante publicación en cartelera y el portal web del Departamento de Antioquia, el contenido del Acto Administrativo definido en la referencia, el cual en su parte resolutive dispuso lo siguiente:

### RESUELVE.

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar procedimiento administrativo sancionatorio por afectación al régimen de impuesto al consumo en contra del señor OSCAR DARÍO CARDONA ZULUAGA identificado con la cédula de ciudadanía n.º 15.431.242, quien se ubica en la Calle 51 # 54 - 45 del Municipio de Rionegro - Antioquia, con el propósito de establecer si los hechos u omisiones constituyen infracción al Régimen de Rentas Departamentales, los cuales son objeto de investigación contraviniendo los artículos 207 y 215 de la Ley 223 de 1995, los artículos 2.2.1.2.I. y 2.2.1.2.15. del Decreto N.º 1625 de 2016 y el numeral 4, literal a), Ordinal I, V y Vil del artículo 146 de la Ordenanza N.º 041 de 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Formular contra el señor OSCAR DARÍO CARDONA ZULUAGA identificado con la cédula de ciudadanía n.º 15.431.242, los siguientes cargos:

**CARGO PRIMERO:** No



**Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)**  
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000  
Medellín - Colombia.



SC4887-1





contar con declaración ni acreditar el pago del impuesto al consumo de los cigarrillos que fue objeto de aprehensión el día el 02 de octubre de 2021 en la visita de inspección y vigilancia efectuada por el Grupo Operativo de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del departamento de Antioquia, en presunta contravención de lo dispuesto por los artículos 207 y 215 de la Ley 223 de 1995, los artículos 2.2.1.2.1. y 2.2.1.2.15. del Decreto n.º 1625 de 2016, y el numeral 4, literal a), Ordinal I, V y Vil del artículo 146 de la Ordenanza n.º 041 de 2020.

En caso de encontrarse responsable de la contravención se podrán imponer las sanciones decomiso de la mercancía aprehendida por parte de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del departamento de Antioquia, de conformidad con lo establecido en el artículo 153, numeral I, literal b), de la Ordenanza n.º 041 de 2020 y el cierre del establecimiento de comercio abierto al público por el término de diez (10) días, de conformidad con lo establecido en el numeral I, literal b), el numeral V y en el numeral VIII del artículo 153 de la Ordenanza n.º 041 de 2020.

**ARTÍCULO TERCERO:** Informara los investigados que dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, podrán

directamente, o mediante apoderado debidamente constituido, presentar descargos por escrito ante la entidad, en ejercicio de los derechos constitucionales de defensa y contradicción, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 1762 de 2015.

**Parágrafo 1:** Informar al investigado que dentro del término señalado en este artículo podrá aportar o solicitar la práctica de las pruebas que consideren conducentes, pertinentes y necesarias que pretendan hacer valer.

**Parágrafo 2:** Informar al investigado que la totalidad de los costos que demande la práctica de pruebas serán de cargo de quien las solicite.

**Parágrafo 3:** Informar al investigado que dentro del presente procedimiento se tendrán como pruebas, las relacionadas en la presente actuación administrativa y las demás allegadas al Expediente de manera legal.

**ARTICULO CUARTO:** Notificar el presente Acto Administrativo acorde lo establece los artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario a los investigados o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar la calidad conforme lo prevé la Ley.

**ARTÍCULO QUINTO:** Indicar que contra la presente Actuación Administrativa no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 1762 de 2015.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



\*2025030084801\*  
Fecha Radicado: 2025-02-19 06:42:34.0

13 J posada. S

**JESUS HUMBERTO POSADA SEPULVEDA**

Auxiliar administrativo  
Subsecretaría de Ingresos

|                                                                                                                                                                                                                  | Nombre                   | Firma | Fecha      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|-------|------------|
| Proyectó                                                                                                                                                                                                         | Luz Miryam Zapata Zapata |       | 18/02/2025 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. |                          |       |            |



**Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)**  
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000  
Medellín - Colombia.



SC4887-1

